

DIARIO DE

MENORCA

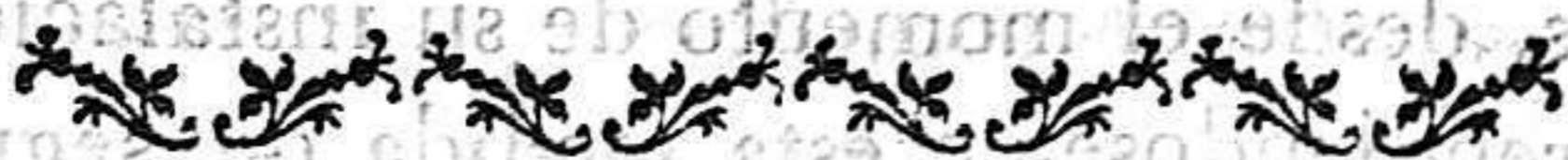
Del Miescoler

31 de Mayo

De

1820.

Sta. PETRONILA VIRGEN.



ARTICULO DE OFICIO.

Siendo una de mis primeras atribuciones la conservacion del órden público en lo interior de la Monarquía, conforme al artículo 170 de la Constitución, y hallándose este comprometido por la desconfianza que ha inspirado la presencia de los diputados de las Cortes ordinarias que firmaron el manifiesto de 12 de Abril de 1814, contra quienes se ha manifestado la opinion general del modo mas decidido; he venido en decretar, oido el dictámen de la Junta provisional, que hasta la próxima reunion de las Cortes, á quienes toca esclusivamente el juzgar de los delitos que puedan haber cometido los diputados durante el tiempo de su encargo, los gefes políticos, de acuerdo con los alcaldes constitucionales de los pueblos donde en la actualidad se hallaren dichos diputados, les asig-

nen para su permanencia los monasterios & conventos que estimen mas à propósito; debiendo ser tratados con el decoro que corresponde à sus personas, consultando al mismo tiempo de este modo à su seguridad, que tambien juzgo comprometida, quedando à disposicion de las Cortes, desde el momento de su instalacion; no comprendiendose en esta medida de seguridad à los reverendos obispos, por el justo respeto que merece su alto caràcter, y porque tendrán siempre à la vista las consideraciones que me obligan à tomar esta resolucion. Tendreislo entendido, y lo comunicaréis à quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio à 15 de Mayo de 1820. = A. D. Manuel Garcia Herreros."

NOTICIAS DEL PAIS.

Concluye el bando de anteayer.

6.^a Será obligacion del Asentista el suministrar las raciones à los destacamentos de esta Isla, la de Menorca, Iviza, Cabrera y demas de la comprehension de esta Intendencia de Ejército en sus respectivos puestos, y de su cuenta; advirtiendole que en esta última ha de ser la de pan en galleta, à razon de diez y ocho onzas castellanas, y que ha de tener en dicho punto

repuesto para un mes al menos, por las contingencias de el mar.

7.^a Al Asentista se le hará pago con puntualidad de las raciones de una y otra especie que subministre mensualmente, por tercios de año, con presencia de las que resulte haberlo hecho de la liquidación que se practicará al vencimiento de cada uno de ellos, y á el efecto cuidará de acreditar en los primeros dias del mes entrante en la Contaduría principal de este Ejército por documentos legitimos de la clase y número de las que lo hubiese efectuado.

8.^a Será de cargo del Asentista el pago de la conduccion ó transporte de las especies á que hace referencia este asiento, á los precios corrientes ó de estilo en el País.

9.^a El Asentista para llevar á debido efecto el cumplimiento de su contrata en todas sus partes dará en efectivo ó en fincas, las correspondientes fianzas en cantidad de ciento y veinte mil reales de vellon, y si fuere en estas últimas lo executará en conformidad á lo prevenido en diferentes reales determinaciones y con arreglo á derecho.

Y á fin de que tenga toda la publicidad ne-

cesaria, he mandado expedir el presente que se ha de publicar y fijar en esta Capital, Ciudad de Alcudia y cabezas de partido, como igualmente en Menorca é Iviza, y en las principales capitales de Provincia y Plazas de Comercio. Dado en Palma á trece de Mayo de mil ochocientos veinte. = *Ramon Queralto.* = Por mandado de su Señoria. *Juan Maria Ripoll* Escribano mayor.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: sirbase V. insertar en su periódico el artículo siguiente:
Un curioso apetece saber si el Capitan de la 2.^a Compañia, goza de algun priblegio exclusivo: pues se advierte, que el dia que entra de guardia, se releban estas media hora mas tarde de lo acostumbrado, causando esta demora notables perjuicios, pues hace poco tiempo que por dicha causa se quedaron los guardias salientes sin oír misa, precepto tan recomendable para los buenos cristianos. = *El Vigilante.*

El que hubiese encontrado una llavecita de relox, de oro, sirvase entregarla en la oficina del diario y se le gratificará competentemente.

Mahon: Imprenta de Pablo Fabregues
Calle del Arrayal Núm. 128.